RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SCJ-SASI-14-2025

OBJETO: ***"11964-ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE TALLERES DESTINADOS A LA POBLACIÓN VINCULADA A ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA."***

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CULTURIZAR SAS
Observaciones presentadas a través de plataforma SECOP II, 17 de noviembre de 2024

OBSERVACIÓN Nª 1
El plazo de ejecución establecido por la entidad, hasta el 31 de diciembre, es muy corto, solicito a la entidad ampliar el plazo de ejecución por dos (02) meses

RESPUESTA: En atención a la observación elevada respecto al plazo de ejecución previsto hasta el 31 de diciembre, la Entidad se permite precisar que dicho término obedece a criterios de planeación institucional y a la necesidad de armonizar la ejecución contractual con el cierre de la vigencia fiscal. Sin embargo, dada la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir y teniendo en cuenta que es poco probable que los proveedores cuenten con un stock de la totalidad de elementos, la entidad debe dar un plazo razonable con el fin de que la empresa a la cual se le adjudique el contrato garantice la entrega a satisfacción de los bienes requeridos en el anexo técnico

De esta manera, es preciso anotar que el plazo contractual se contará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, incluidos, entre otros, la aprobación de las garantías y la entrega de los documentos habilitantes exigidos y **dos meses más.**

Lo anterior permite asegurar que el contratista contará con el tiempo razonable y suficiente para la fabricación, suministro, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria requerida, sin que los tiempos administrativos propios del perfeccionamiento contractual impliquen un menoscabo del plazo efectivo de ejecución.

En consecuencia, se modificará mediante adenda el numeral 1.10. del pliego de condiciones del proceso de selección SCJ-SASI-14-2025, el cual quedará así:

1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **DOS 2 MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: Entiéndase como requisitos de ejecución los siguientes: expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías. Así mismo, el supervisor del contrato debe verificar el pago del impuesto de timbre en caso de aplicar, previo a la suscripción del acta de inicio y ejecución del contrato.

Garantizando así la razonabilidad del término, la seguridad jurídica del proceso y la ausencia de limitación alguna que afecte la participación de los oferentes o el cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIÓN Nº 2

Solicito a la entidad permitir que en caso de unión temporal y/o consorcio cualquiera de los integrantes pueda aportar la experiencia sin importar el porcentaje de participación

RESPUESTA:

No se acepta la observación, lo anterior en razón a que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempla la participación de los proponentes plurales conservando en todo caso su individualidad jurídica, de modo que el proponente plural no constituye una persona en sí misma. Como resultado de lo anterior, los requisitos habilitantes de los proponentes plurales deben ser evaluados respecto de cada miembro, sin que ello desconozca la finalidad de esta figura, que es unir esfuerzos. Así pues, la naturaleza jurídica de los consorcios supone que requisitos habilitantes como la experiencia deba ser evaluada con respecto a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo registrado en su RUP.

Así pues, los proponentes plurales deberán aportar el acta de conformación consorcial o el acta de conformación de unión temporal indicando claramente la individualización de la persona natural o jurídica, el porcentaje de participación y demás compromisos entre las partes según con lo previsto en los pliegos de condiciones y anexos del proceso contractual. Ahora bien, nada obsta para que la entidad estatal contratante en relación con la experiencia de los proponentes plurales indique que aquella se acreditará con la sumatoria de la experiencia demostrada por cada miembro del consorcio o de la unión temporal o que cada miembro del proponente plural deba acreditar la experiencia requerida en el procedimiento.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Por lo anterior, es oportuno señalar que la entidad al estruturar el proceso de contratación, incluyó en el pliego de condiciones unos aspectos relacionados con el tema asi: (…)"**4.1.2.2.3 Valor ejecutado REGLA No. 1:** Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores**. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.** (…)".

(…)"**B. Reglas generales para la valoración de la experiencia**
1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales**: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.**

2**. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.**

3. **Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación**. (…)".

Razón por la cual, no resulta oportuno no se acoge su propuesta y se mantiene lo estipulado en el pliego.

OBSERVACIÓN Nº 3

Solicito a la entidad exigir a los oferentes que deseen participar, la certificación de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG SG-SST, dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015, donde establece que las personas jurídicas y/o personas naturales deben tener ya implementado su sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG SG-SST.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

RESPUESTA:

No se acepta, la solicitud hecha por el observante ya se encuentra incluida en el pliego de condiciones del proceso de selección SCJ-SASI-14-2025 como uno de los requisitos habilitantes de carácter técnico en el numeral 4.1.2.4**,** así**: "***Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del FORMATO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015*".

En consecuencia, este requisito contempla todas las condiciones y exigencias necesarias sobre la materia que deben ser cumplidas por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación.

Atentamente,

EFRAIN ARMANDO ZAMBRANO CAMARGO
Director de Responsabilidad Penal Adolescente (E)

ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ
Directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres

Proyectó: Sandra Viviana Alayon Zapata
Funcionario Cárcel Distrital De Varones y Anexo de Mujeres

Proyectó: Martha Arango Núñez
Contratista Cárcel Distrital De Varones y Anexo de Mujeres

Proyectó: Edwin Alfonso Barrera Pérez
Contratista Cárcel Distrital De Varones y Anexo de Mujeres

Proyectó: Erika Liliana Correal Galán
Contratista Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente

Proyectó: Liliana Paola Franco Molina
Contratista Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co